

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0066-R**

**Guayaquil, 28 de junio de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el señor Cesar Emilio Chávez Velasco, en calidad de persona natural solicitó al Director Zonal la renovación de su permiso de operación para realizar servicio aéreo privado operando vehículos autogiros avanzados para realizar actividades de aplicación de productos agrícolas y acuícolas sin fines comerciales en el Litoral ecuatoriano y demás términos contenidos en su pedido inicial;

**QUE**, la solicitud del señor Cesar Emilio Chávez Velasco ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0493-M de 25 de junio de 2021;

**QUE**, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación otorgado a favor del señor Cesar Emilio Chávez Velasco, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el "*Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente.*", y tiene como responsabilidad "*Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos.*" y las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II, hoy Director Zonal, está facultado para conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** - **Renovar** al señor Cesar Emilio Chávez Velasco, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará el "Permisionario" el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos privados operando vehículos Autogiros Avanzados para realizar actividades de aplicación de productos agrícolas y acuícolas sin fines comerciales en el litoral ecuatoriano.

**Artículo Segundo.** - El "Permisionario" utilizará en sus actividades el autogiro marca MAGNI GYRO, modelo M-16, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0066-R

Guayaquil, 28 de junio de 2021

**Artículo Tercero.** - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 29 de junio de 2021.

**Artículo Cuarto.**- El "Permisionario" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro, de acuerdo a lo establecido en la Parte 103.010 "Restricción de Operaciones Comerciales"; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Previo al inicio de las operaciones de vuelo bajo este permiso de operación deberá obtener de la AAC la respectiva Autorización Técnica la misma que tendrá una vigencia de 24 meses.

**Artículo Quinto.** - En el caso de que el "Permisionario" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Sexto.** - El "Permisionario" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en la Hacienda Victoria, ubicada en el sitio La Victoria, Parroquia Barbones, cantón El Guabo, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Séptimo.**- El "Permisionario" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.**- El "Permisionario" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno.**- El "Permisionario", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.** - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la garantía o caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.**- El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0067-R de 28 de junio de 2019, en la fecha que se establece en el artículo tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Segundo.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos procesos institucionales.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0066-R**

**Guayaquil, 28 de junio de 2021**

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja  
**DIRECTORA ZONAL, ENCARGADA**

Copia:

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señor Ingeniero  
Gustavo Palacios Fabara  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0066-R**

**Guayaquil, 28 de junio de 2021**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/gp